INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	Junio 1 de 2022	Numero de contrato:	**CD-45-2022-1082**
Nombres y apellidos del contratista:	Karen Cecilia Contreras Peña		
Fecha de inicio contrato:	11-01-2022	Fecha de finalización contrato:	31-12-2022
Periodo del informe:	*De 1 de Mayo a 31 de Mayo de 2022.*	Informe número:	4
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS.		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

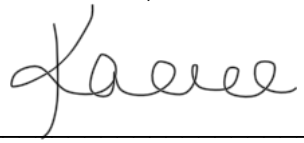
Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
Asistir puntualmente a las reuniones convocadas.	Se ha asistido puntualmente a las reuniones que se han programado para tratar distintos temas.
Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas.	• Revisado expediente 040-2020 que confrma la Resolución No. 396-2021 de diecinueve (19) de julio de 2021, proferida por la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, que resolvió sancionar a **PROMOSALUD IPS T&E SAS SEDE HOSPITALARIA CLINICA EL PRADO,** identificada con NIT 900192459-4, e inscrita en el RESP bajo el Código No 0800103750-03, representada legalmente por **MARIA CLAUDIA SOLANO GARCIA y/o quien haga sus veces,** con domiciliado en la Calle 59 Nº 50-20, con multa por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 43.890.150) M/L, equivalente a CINCUENTA (50) salarios mínimos mensuales legales, a favor del D.E.I.P. de Barranquilla.

	• Revisado expediente 0047-2019 que se declara que en estas diligencias administrativas sancionatorias, la Secretaría de Salud del D.E.I.P de Barranquilla, ha perdido la facultad para sancionar a la IPS **FUNDACIÓN CAMPBELL**, pues ha operado la caducidad de la facultad sancionatoria contenida en el artículo 52 del CPACA. Y revoca en todas sus partes las decisiones contenidas en las Resoluciones Nº 352 del ocho (8) de julio del 2021 y Nº 0164 del veinticuatro (24) de marzo del 2022, emanadas por la Secretaría de Salud del D.E.I.P de Barranquilla, mediante las cuales se impuso una sanción y se modificó la sanción impuesta, respectivamente; por haber operado la caducidad de la facultad sancionatoria contenida en el artículo 52 del CPACA. • Revisado expediente 0048-2018, se confirma en todas sus partes las decisiones contenidas en la Resolución No. 334-21 del ocho (8) de julio de 2021, mediante la cual se impuso una sanción y en la Resolución Nº 614 del dos (2) de noviembre del 2021, en virtud de la cual se confirmó; ambas decisiones expedidas por la Secretaria de Salud del D.E.I.P de Barranquilla. • Revisado expediente 0082-2018, **MODIFICAR** los artículos 1º y 3º de la Resolución Nº 0110 del diecisiete (17) de febrero del 2022, expedida por la Secretaría de Salud del D.E.I.P de Barranquilla, por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición y se concedió el recurso subsidiario de apelación a la **SOCIEDAD CLÍNICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S.**, los cuales quedaran así: ***"ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR*** *de plano por extemporaneidad el recurso de reposición y en subsidio de apelación impetrado el día once (11) de agosto del 2021, por parte de la recurrente IPS* ***SOCIEDAD CLÍNICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S.****, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.* ***ARTÍCULO TERCERO:***

	Contra la presente decisión no procede recurso alguno, en virtud de lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 87 del CPACA." • Revisado expediente IU30-088-21/ IU25-332-19 que confirma la decisión proferida por la INSPECCIÓN TREINTA (30) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA ADSCRITA A LA -SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO-, en audiencia pública celebrada el 16 de marzo del 2022, dentro del proceso policivo IU30-088-21/IU25-332-19.
Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.	Se representa el respectivo informe mensual.
Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.	Se ha cumplido con todas las labores encomendadas por el Secretario Jurídico.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Cordialmente,



Karen Cecilia Contreras Peña
c.c. 22.736.880 de Barranquilla.